

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 | 14 10

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 JUL. 2009

VISTO: La solicitud de la empresa TORYAL S.A a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ciento cuarenta y siete (147) de sus trabajadores.-----

RESULTANDO: Que la empresa desarrolla su actividad en el ramo de curtiembre, y que la caída en su actividad, motivó el envío de su personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarlo en forma inmediata.----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.---

-----**II)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**III)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

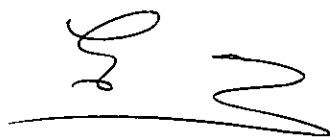
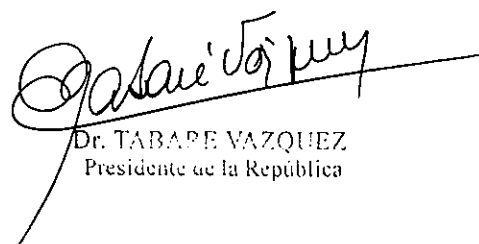
-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ciento cuarenta y siete (147) trabajadores de la empresa TORYAL S.A que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. -----

13/07/2009

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a name.A handwritten signature in black ink, clearly legible as "Tabaré Vázquez", written in a cursive style.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República